

apósito en la alhondiga donde lo ponga y este con seguridad pagando por el lo que fuere justo y si por estar algo caída no le hubiere a propósito se sirva vuesa señoría de darme licencia para que las dichas dos mil fanegas de maíz las ponga en esta ciudad en una casa que tenga a propósito que ofresco fianzas de venderlas todas en dicha alhondiga y no en otra parte en que recibiere merced diego de la cruz.

Votose.

El señor correo mayor dijo que es contra ordenanza y se sigue perjuicio de permitirse semejante licencia.

El señor don juan de figueroa dijo que atento al estado que hoy tiene la ciudad y lo que advirtió el suseso pasado le parece que por esta vez respecto de estar proximas las aguas y ser necesario que este proveida la republica se le permita que traiga estas dos mil fanegas á una casa que la ciudad señale manifestando las partidas para que se sepa la cantidad y que este le haya de sacar y traer á la alhondiga cuando se le ordenare por el señor corregidor y diputado de la alhondiga y venderle no esediendo del precio á que corriere en ella y si no hubiere otro ningun maíz sino este no ha de poder venderle á mas precio del que se le puesiere que sera con atencion de lo justo y dando fianza de que lo cumplira y esto se ha de entender por el tiempo deste año y no ha de estar á su voluntad el aguardar tiempo para mayor crecimiento.

El señor depositario es asi.

El señor don diego de soto es asi.

El señor alonso galvan dijo que se guarde la ordenanza.

El señor don rafael de trejo es asi.

El señor corregidor visto lo votado y la igualdad que hay dijo que atento á que (ha sido) haciendose el permiso conforme al voto del señor don juan de figueroa no resulta inconvenientes utilidad á la republica y no viene á alterarse la ordenanza sin embargo que

conforme al estado de los tiempos se debe prevenir lo necesario y es bastimento el del maíz tan pre-iso que se sentiria su falta y es bien haber cantidad que pueda reprimir y tolerar la falta que hubiere y que la ordenanza solamente mira á escusar regatería y esta no lo es porque viene á quedar á la disposición de la justicia todo mandaba y mando que se guarde lo botado por el dicho señor don juan de figueroa.

El señor correo mayor dijo que hablando con el respeto que debe apelar para ante su exelencia señor virrey marquez de cerralvo y pide se haga relacion llevando la ordenanza que desto trata y legitimacion de que este tiene el maíz y no es regaton.

El señor corregidor que se oye la apelacion y se haga la relacion.

Vidose un mandamiento de su exelencia señor virrey representado del señor luis de tobar godines por el cual á pedimento del señor don francisco de solis y barraza declara no deber sacar el pendon la vispera y dia de san hipolito deste año por estar ocupado en el oficio de michoacan y sus cobranzas y estar falto de salud.

Y visto por la ciudad el dicho mandamiento de su exelencia acuerdo que se botase.

El señor correo mayor dijo que atento á lo que su exelencia dispone en su (cumplimiento) mandamiento se guarde y cumpla y se escuse al señor don francisco de solis y que respecto de la principal causa de su escusa es la enfermedad y se sigue el señor don alonso de rivera que esta en san juan de los llanos se haga consulta á su exelencia pidiendole le de licencia para que venga con declaracion que siempre que venga el señor don francisco de solis le ha de sacar como lo hizo el señor don francisco de trejo y por lo que tiene ofreciere.

El señor don juan de figueroa es asi.

Mandamiento de su exelencia sobre dar por escusado al señor don francisco de solis para el pendon

El señor depositario es asi.

El señor don diego de soto es asi.

El señor alonso galvan es asi.

El señor don rafael de trejo es asi.

El señor alonso galvan procurador mayor dijo que da cuenta á la ciudad como su exelencia habiendo visto en junta de real hacienda lo pidio sobre la baja del alcabala por el suceso de inundacion mediante los escritos presentados declaro no haber lugar de hacerse y que la materia es grave que se determine lo que se ha de hacer.

Villete

Y visto por la ciudad acuerdo que se de villete para el primero cabildo y se llame á los letrados.

Fernando de Sousa.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico
miercoles por la tarde ocho de mayo de
mil y seiscientos y treinta años*

se juntaron á cabildo los señores general fernando de sosa corregidor desta ciudad don marcos de guevara alguacil mayor don juan de figueroa don diego de soto don diego de zarate don rafael de trejo regidores.

Entro antonio gonzalez y certifico haber llamado á cabildo con el villete siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo mañana miercoles ocho del mes de mayo de mil y seiscientos y treinta años á las cuatro de la tarde para oír un (memorial) auto mio tocante á la recidencia que estoy tomando á esta ciudad y cuentas della y no falte ninguno de vuesa señoría fernando de sosa.

Entro francisco saez escribano de la recidencia y intimo con auto del tenor siguiente.

En la ciudad de méxico á siete dias del mes de mayo de mil y seiscientos treinta años el señor general fernando de Sousa corregidor desta ciudad por su magestad y su juez de recidencia en ella.

Dijo que por cuanto una de las rentas que administra el cabildo justicia y regimiento desta dicha ciudad y la de mayor importancia es de la de la sisa del vino impuesta para los acueductos del agua y siendo como es necesario verificar el modo que ha tenido la dicha ciudad en administrarla para saber si ha exedido ó no en lo que esta obligado y en que generos se ha destinado la gruesa desta renta y si la han aplicado á otro fin de aquel para que la contribuian los vecinos y esto no puede constar sino por las cuentas tomadas al dicho cabildo y regimiento y á los arrendatarios desta renta y el contador nombrado para reverlos y formar las que no se hubieren recibido certifica no habersele entregado antes consta por las diligencias que ha hecho que no estan en la contaduria de propios y quel contador para las dichas cuentas fue nombrado por gobierno y por el señor don martin carrillo y alderete visitador general que fue desta nueva españa las tiene en su poder sin que en el largo tiempo que ha pasado las haya vuelto y por que esta materia es de la importancia que se deja considerar y conviene saber el estado que hoy tiene esta renta y poner en ello todo buen cobro y ajustamiento mandava y mando se notifique al cabildo y regimiento desta ciudad como administrador de la dicha renta que dentro de un dia entregue al contador vicente rodriguez de salamanca por su (magestad) merced nombrado para este efecto todas las cuentas que de la dicha renta se hubieren formado con la dicha ciudad y sus arrendatarios de que no se

Auto del señor corregidor juez de recidencia sobre las cuentas de la sisa.

ha hecho revicion en otra residencia.

Y que asi mismo se notifique á la persona ó personas en cuyo poder estuvieren todos y cualquier papeles tocantes á esto los entreguen dentro del mismo termino como dicho es pena de cincuenta pesos de oro comun para gastos de esta residencia y so la misma pena á los capitulares y cada uno de ellos guarden y cumplan este auto con apersivimiento que demas de que se executara inviolablemente en los que se contravinieren se firmara la cuenta de la renta de la dicha sisa por los papeles y certificaciones que pudieren ser habidos y las resultas y alcances que por ella resultaren se ejecutaran sin remision alguna como por alcances la quedo sacada juridicamente y asi la propongo y firmo fernando de sousa ante mi francisco sans de urrieta.

Y visto por la ciudad dijo que estas rentas de la sisa que se piden se entregaron por mandado de su exelencia mucho tiempo ha don luis de villabona para que les tomase como lo ha hecho y no las ha vuelto á esta ciudad para lo cual y que se de el cobro que conviene á las resultas y el señor juez de residencia cumpla con su obligacion vayan de parte desta ciudad los señores don juan de figueroa y don rafael de trejo á su exelencia y le insinuen lo referido suplicandole se sirva de mandar que don luis de villavona entregue luego las cuentas cerradas de la sisa y dependientes con todos los papeles para que esta ciuda proceda á la cobranza de resultas y el señor juez de residencia á lo que le toca que su exelencia como dueño de todo mande lo que fuere servido y lleven memorial para ello si lo pidiese su exelencia.

Sobre el daño de la calzada de tacuba

El señor general corregidor dijo que hoy fue á veer obligado de clamores del pueblo la entrada de calzada de tacuba que junto á veracruz se atollan las recuas de bastimentos y los becinos no teniendo otra salida no pueden pa-

sar y pide remedio eficaz y que la ciudad ponga el cobro y remedio necesario pues aunque tiene entendido hay juez para estas obras la ciudad esta siempre ligada á mirar por su republica.

E visto por la ciudad se acordo que los señores don juan de figueroa y don rafael de trejo den cuenta á su exelencia y le supliquen de la facultad á la ciudad para que de la sisa acuda á estos reparos antes que las aguas aprietan ó su exelencia mande lo que fuere servido sin que haya ocasion de culpar á la ciudad.

Fernando de Sousa. Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico

jueves diez y seis dias del mes de mayo de mil y seiscientos y treinta años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber general fernando de sosa sunres catallero de la orden de santiago corregidor don juan de figueroa don gonzalo de cordova don diego de soto don rafael de trejo don juan de vera regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores questan en esta ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana jueves á las ocho la mañana diez y seis dias del mes mayo para oirme cerca de lo que piden los oficiales en la paga de la acabal.

Y oir al señor don gozalo de cordova diputado de alcabalas méxico á quince de mayo de mil y seiscientos y treinta años fernando de sosa.

Escribase sobre el estado de obras

La ciudad acuerda que se escriba á su magestad en la forma siguiente sobre el estado de las obras y luvias y se despachen por duplicado que las aguas deste año habiendo anticipado se el curso ordinario dejando atras los pasados y aunque su continuacion da cuidado le tiempla y aun le remite el señor virrey con la obras que en prevencion destas aguas mando hacer que hoy estan en punto de acabarse con perfeccion y el desagüe de guegueto ca la terna en breves dias para comensar á correr asistiendo personalmente y que la importancia de los efectos lo es el desvelo y en las calles principales el fruto que se consiguen con los ingenios que mando poner para desaguarlos y que se ira dando cuenta de lo que fuere sucediendo.

Notificacion de la demanda que alonso de aviles puso á la ciudad en razon de que se le baje de la cuenta de la sisa por la inundacion

Entro francisco ramirez escribano real y notifico á esta ciudad una demanda que alonso de aviles le puso como arrendatario de la renta de la sisa del vino en razon de que se le haga baja por la inundacion que le sobrevino y la sito en forma para todos los autos de la causa por decreto desta real audiencia en que la mando dar traslado y sitar.

Propone el señor don gonzalo de cordova sobre las alcabalas y como su exelencia no hace baja

El señor don gonzalo de cordova regidor y diputado y administrador de las alcabalas del encabezamiento desta ciudad dijo que con ocasion de haber las arrendatarios y gremios de los ramos dellas puesto demanda en el judio de la dicha alcabala pidiendo baja de sus arrendamientos por el suseso de la inundacion que tan impensada y fuertemente sobrevino á esta ciudad desde el mes de agosto pasado de seiscientos y veinte y nueve con que ocaciono á retirase mucha gente y faltar los tratos particularmente el ramo del consulado que no solo alego este caso sino falta de flota y navios

de chima pretendiendo una gran baja no solo por el resto del dicho año de seiscientos y veinte y nueve sino este asimismo que habiendo dado cuenta en este cabildo con parecer de sus letrados por la condicion del asiento acordado que procediendo licencia de su exelencia se pusiere demanda ante su exelencia y junta de real (audiencia) hacienda pues era imposible que se pudiese hacer baja á los arrendatarios ni gremios menos haciendola á esta ciudad lo cual es cierto no la intentara sino fuera forzada de lo referido y por que habiendose dado traslado al señor fiscal y respondido se vio en junta de real hacienda y por su exelencia se declara no haber lugar la dicha baja ni menos la espera perdida de lo que se debe del año (pasado) de seiscientos y veinte y nueve y por que se acerca el despacho de falta y los oficiales reales han de apretar por lo corrido y no se puede sacar menos que ejecutando á los arrendatarios y fiadores los cuales no tienen afianzado en toda la cantidad de los arrendamientos sino en la concurrente se puede temer muy gran perdida y que han de firmar pleito conque lo embaracen y el credito y reputacion desta ciudad y de sus fiadores en estado trabajoso y como quiera que esta muy noble y muy leal ciudad por servir á su magestad y conservar sus basallos tomo el dicho cabezon de alcabalas debe sentir cualquier bejacion que se haga y con mayor extremo el obligarle la justificacion de su causa ó que hubiere accidente tan fuerte que no pueda por ninguna via omitirle ni hallar medio con que saldar la quiebra de la renta por lo cual propone á esta ciudad acuerde y determine lo que se ha de hacer en este caso antes que llegue la ocasion de dar asi en lo primero como en lo que va corriendo la forma que los regidores diputados han de tener en la dicha cobranza del año pasado y este que va corriendo para que

cumpliendo con su obligacion no se les pueda imputar omision alguna y los rigores de que usaren conoscan que... y precios y que no pide dilacion la materia.

Y visto por la ciudad acuerdo que se llame á uno de sus abogados y habiendo entrado el doctor sanchez de guevara se le pidio parecer de lo que se debe hacer en este caso suponiendole los inconvenientes y perjuicios que seguiran y entendido dijo que le parece que la ciudad debe seguir en justicia esta materia en la real audiencia por todas instancias y consecutivamente los señores administradores de la alcabala propone se dan á la cobranza de lo que deben corrido los gremios y vientos asi con las principales como con los fiadores haciendo todas las diligencias que por justicia fueren necesarias sin perjuicio del derecho intentado con que antes de poner ninguna de las dos cosas en ejecucion se haga consulta á su exelencia suplicandole de licencia á la ciudad para seguir su justicia en la real audiencia en razon de la demanda que tiene puesta de que se le haga baja y espera y asi mismo se le representen los inconvenientes que nesesariamente se han de seguir de proceder á cobrar con rigor de justicia lo que debe de las alcabalas por los asidentes y causas que han precedido para que su exelencia con su superior gobierno y como padre de la republica y que con tanto afecto mira sus causas habiendo entendido los dichos inconvenientes provea y mande lo que fuere servido y si deste resultare haberse de executar el acuerdo de la ciudad se haga conque habra cumplido con la obligacion que tiene de dar cuenta á su superior de negocio tan importante y no se le impute omision ni descuido y lo firmo y se salio.

Doctor Cristobal Sanchez de Guevara.

Y visto por la ciudad de conformi-

dad acuerdo de conformarse con el parecer del doctor sanchez de guevara y se haga la consulta á los diputados se les notifique acudan á la cobranza y á lo que contiene el parecer del abogado que en todo se ejecute y se comete y en cargo este pleito en el todo como de tan grande importancia y en que conste alejar el perjuicio que puede resultar á los señores don juan de figueroa y don pedro de la barrera á quien se da comision bastante y se les protesta los daños por la negligencia y las costas sean por cuenta de alcabalas.

Fernando de Sousa. Don Diego de Soto. Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico diez y siete dias del mes de mayo de mil y seiscientos y treinta años

los señores méxico se presentaron á cabildo conviene á saber general fernando de sousa suarez caballero de la orden de santiago don gonzalo de cordova don rafael de trejo y don juan de vera tesorero de la casa de la moneda regidores.

Vidose una peticion de alonso de aviles asentista del agua en que dijo haber proseguido en su asiento desde agosto del año pasado de seiscientos y veinte y nueve que cumplio con puntualidad y gasto por la inundacion y que habia hecho muchos reparos cuyo premio queria convertirlo en que se le librase adelantado todo el

Notificacion. En méxico en diez y seis de mayo de mil y seiscientos y treinta años le notifique el acuerdo de arriba á los señores don pedro de la barrera y don gonzalo de cordova regidores y diputados de alcabalas. Y asi mismo al señor don juan de figueroa en el contenido para lo que refiere dicho acuerdo

Alonso de aviles

año hasta agosto supuesto supuesto que faltaban tres meses y se le diese traslado á la consulta de indio que se hizo á su exelencia.

Y visto mandaron que en cuento al salario atento á que ha continuado despues que se cumplio los dos años de su asunto se le libre hasta agosto deste año dando fianza á contento de uno de los señores diputados de propios de que ha cumplido con su obligacion y trayendo certificacion del obrero mayor del agua de haver servido y que las roturas del caño de santa maria estan reparados y dese por duplicado la consulta que pide.

Juan cristobal

A lo pedido por juan cristobal maestro de sastre cerca de que se le de licencia por un año por ser pobre se manda dar por cuatro meses.

Fieles ejecutores de junio

Por diputados de las carnicerías el mes de junio se nombran á la mayor al señor don gonzalo de cordova.

A la de Santa Catalina al señor don diego de Soto.

A la de la veracruz el señor depositario.

A la de san martin al señor juan francisco de vertiz.

Al rastro al señor don juan caballero y por fieles ejecutores los señores don diego de zarate y don rafael de trejo y Alhondiga señor don juan de vera y á la casa de moneda al señor alguacil mayor.

Alcabalas

La ciudad dijo que por cuanto es necesario saber y entender el estado con que se halla el cabezon de las alcabalas rara tratar lo conveniente al servicio de su magestad se mande que el contador dellas saque una relacion de todo y para el primero cabildo la entregue y el procurador mayor lo solicite.

Fernando de Sousa. Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana veinte y cuatro dias del mes de mayo de mil y seiscientos y treinta años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber general fernando de sosa suarez caballero de la orden de santiago don marcos rodriguez de guevara alguacil mayor don juan suarez de figueroa don pedro diez de la barrera correo mayor don gonzalo de cordova y don rafael de trejo regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que estan en esta ciudad con el villete siguiente.

Villete

Vuesa señoría se junte á cabildo mañana viernes veinte y cuatro de mayo de mil y seiscientos y treinta años á las nueve de la mañana para ver lo pedido por doña juana de angulo y ortega viuda de francisco medina reinoso en razon de los reditos que pide se le paguen del censo de diez y seis mil pesos de principal quel dicho su marido dio sobre los propios desta ciudad como patron y administrador de la obra pia que instruyo luis maldonado del corral para las monjas que se han de recibir en el convento de san geronimo en cuyo patronazgo sucedio y proveer lo que mas convenga y no falte ninguno de vuesa señoría.

Y asi mismo para veer y proveer sobre lo pedido por francisco de la fuente cerca de la ayuda de costa que pide fernando de sousa.

Este dia se vido una peticion siguiente.

Francisco millan digo que yo he servido á vuesa señoría en el oficio de alarife desta ciudad tiempo de veinte años con la aprobacion y puntualidad que es notorio y particularmente el año pasado de la inundacion no falte un pun-

Francisco millan se desiste del oficio de alarife desta ciudad y nombrase en su lugar á bartolomeo vernal

to hallarme cansado y viejo y cuando esperaba mucho premio me culpa que no asisto sirvase vuesa señoría de tenerme por escusado y que se me pague lo corrido y en todo lo que se ofreciere á vuesa señoría francisco millan.

Visto por la ciudad la hubo de desistido y terna siempre memoria de lo bien que ha servido y se le pague lo corrido hasta hoy. Y porque es necesario quien continúe el oficio y en el tiempo presente requiere persona muy capaz é inteligente en las obras de ciudad y publicas acuerda de nombrar y nombra á bartolome vernal maestro de arquitectura por alarife mayor desta ciudad para que como tal y de la forma que se acostumbra usar este oficio en la ciudad de sevilla lo use así en las obras desta ciudad como en las publicas gozando del salario destinado y esto por el resto deste año.

Sobre las obras pias que deo ordenadas el señor don fernando cortes

La ciudad estando en su ayuntamiento dijo que por cuanto algunas personas han dado noticia que en el testamento que otorgo el señor don fernando de cortes primero marquez del valle y conquistador deste reino so cuya disposicion fallecio ordeno que de lo mas bien pasado de sus bienes y rentas se fundase un convento de monjas en el hospital de Nuestra Señora para que en el entrasen hijos y descendientes de conquistadores y para que se benefica en haber empesadose el edificio del dicho convento y puesto en buen estado y sesado en el muchos años á esta parte y por el consiguiente se insinua haber dispuesto otras fundaciones de colegios así en esta ciudad como en la villa de cuyoacan todo á fin del comodo de los hijos y descendientes de conquistadores y como quiera que incumbe á esta ciudad el procurar su comodidad por lo que sus pasados hicieron con sus personas en conquistar este reino reduciendo tantas almas á Dios y poniendole en la corona real de castilla parece justo saber el estado desto y la causa porque estas obras no

se han ejecutado y veer la forma por donde lo estaran acuerda que el señor correo mayor don pedro de la barrera con toda diligencia y cuidado procure venir en conocimiento donde esta el dicho testamento y codicilos y sacar un treslado simple ó autorizado dellos y traerlo á esta ciudad para que visto y conferido con sus letrados pida donde le convenga lo que le estuviere bien que para esta diligencia se le da comision bastante y traiga luz y claridad de todo.

Ante mi don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico

lunes tres de junio de mil y seiscientos y treinta años

se juntaron á cabildo los señores general fernando de sosa corregidor desta ciudad don marcos de guevara alguacil mayor don juan de figueroa don gonzalo de cordova pedro de alzate juan francisco de vertiz don juan caballero don diego de zarate don rafael de trejo regidores entro el correo mayor.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que estan en esta ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo mañana lunes tres de junio á las diez de la mañana para veer una carta de su magestad y papel de su exelencia señor virrey y en razon de todo lo que conviniere determinar lo que convenga méxico dos de junio 1630 fernando de sosa.

villete

Vengan vuestas señorías de gala para dar al señor virrey la enorabuena del nacimiento de nuestro principe.

Este dia el señor don diego lopez de zarate regidor desta ciudad presento un titulo de su magestad en que le hizo merced de confirmarle el dicho su oficio y pidio que quedando un tanto en este libro se le volviese con testimonio de su presentacion en que recibia merced y el dicho titulo es como se sigue.

Confirmacion que su magestad hizo al señor don diego de zarate de su oficio de regidor.

Don felipe por la gracia de Dios rey de castilla de leon de aragon de las dos sicilias de juerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mallorca de sevilla de cerdeña de cordova de corcega de murcia de jaen de los algarves de algesira de jibraltar de las islas de canaria de las indias orientales y occidentales islas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de bravante y milan conde de absburg de flandes de tirol y barcelona señor de viscaya y de molina &.

Por cuanto por parte de vos don diego lopez de zarate se me ha hecho relacion que habiendo traído en pregon y publica almoneda conforme á la orden esta dado un oficio de regidor de los que servian mis oficiales reales de la ciudad de méxico se remato en vos como en mayor ponedor en siete mil y cincuenta pesos de oro comun pagados á ciertos plazos de que disteis satisfaccion á mis oficiales reales de mi real hacienda de la dicha ciudad y por constar della al virrey marquez de cerralvo en doce de agosto del año pasado de seiscientos y veinte y ocho os dio titulo del dicho oficio para que desde luego le pudiese usar y exerser con que dentro de cinco años llevaredes confirmacion mia del suplicandome os la mandase dar y habiendose visto en mi consejo real de las indias ciertos recaudos que en el se presentaron por donde ha

constado de lo sobre dicho y de haber sido admitido al uso y ejercicio del dicho oficio y el titulo que el dicho mi virrey os dio es mi merced y voluntad que ahora y de aqui adelante vuestra vida seais regidor de la dicha ciudad de méxico y como tal podais usar y ejercer el dicho oficio en los casos y cosas á el anejas y concernientes segun y de la manera que le uso pudo y debio usar vuestro antecesor y los demas regidores della y de las demas ciudades villas y lugares de las indias y de estos reynos y por esta mi carta mando el consejo justicia y regimiento de la dicha ciudad y á todos los caballeros escuderos oficiales y hombres buenos y otras cualesquier personas de cualquier calidad y condicion que se han os hayan reciban y entreguen por tal, digo, reciban y tengan por tal regidor della y usen con vos el dicho oficio y os guarden y hagan guardar todas las honras gracias mercades franquezas librtades preeminencias prerrogativas é inmunidades y todas las otras cosas y cada una dellas que por razon del dicho oficio deveis haber y gozar y os deben ser guardadas de todo bien y cumplidamente sin que os falte cosa alguna y que en ello ni en parte dello no os pongan ni consientan poner embargo ni impedimento alguno que yo por la presente os recibo y he por recibido al dicho oficio y al uso y ejercicio del y os doy poder y facultad para le usar y ejercer la cual dicha merced os hago con tal que os hayais de presentar y presentéis con esta mi provicion en el cabildo de la dicha ciudad dentro de dos años contados desde el dia de la data della en adelante y de otra manera el dicho oficio quede vaco para que yo pueda hacer merced del á quien mi voluntad fuere y que si os ausentaredes de la dicha ciudad ocho meses sin mi licencia no llendo á cosas de mi servicio ó que cumplan al consejo de ello así mismo hayais perdido y per-